



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 149 Fecha: 12 ABR. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2021-GRC-GA

Callao, 12 ABR. 2021

VISTOS:

El Informe N° 1594-2021-GRC/GA-OL del 09 de abril de 2021, de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 257-2020-GRC-GA del 03 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación para la **Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Grupo Residencial B4, Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao"**, con un Valor Estimado de S/ 275,305.80 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Cinco con 80/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, con plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario a convocarse mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo un sistema de Contratación A suma Alzada;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 313-2020-GRC-GA, del 27 de agosto de 2020, se designó a los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 018-2020-Región Callao, para la **Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Grupo Residencial B4, Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao"**, el mismo que está integrado por las siguientes personas: Eco. Edith Liliana Valladares Fernández (Presidente); Ing. Erwin García Urriola (Miembro) ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación; Lic. Miguel Ángel Bardales Flores (Miembro) pertenece al OEC; Eco. Julia Norma Parco Huaranga (Presidente Suplente) e Ing. José Antonio Cabrera Holguín (Miembro Suplente), ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación; Lic. Javier Martín Yalán Cubas (Miembro Suplente) pertenece al OEC;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 010-2021-GRC-GA, del 08 de febrero de 2021, se reconformó el Comité de Selección, designándose al Ing. Anthony Iván Espinoza Calderón, como Segundo Miembro Titular; Sra. Rosana Victoria Traslaviña Fuertes, Sra. Ruth Amalia Quispe Aguilar y Sr. Aldo Alonso Alor Chinga, como Presidente Suplente, Primer Miembro Suplente y Segundo Miembro Suplente respectivamente, ratificándose a los demás miembros;

Que, mediante Informe N° 1594-2021-GRC/GA-OL del 09 de abril de 2021, la Oficina de Logística, informa a la Gerencia de Administración, que la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorandum N° 992-2021-GRC/GRI del 09 de abril de 2021, en atención al Informe N° 195-2021-GRC/GRI-UF del 09 de abril de 2021, a través del cual la Unidad Formuladora, comunica que el Ing. Erwin García Urriola - Primer Miembro Titular, ya no presta servicio en la Entidad y propone en su reemplazo a la Arq. Betty Clotilde Ruesta García; por tales consideraciones solicita la reconformación del Comité de Selección;

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en sus numerales 44.5: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la*





designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6: El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria". 44.8: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. (...)"

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018 modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020 y contando con la visación de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 018-2020-Región Callao, para la **Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Grupo Residencial B4, Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao"**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Eco. Edith Liliana Valladares Fernández (Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Presidente
Arq. Betty Clotilde Ruesta García (Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro
Ing. Anthony Iván Espinoza Calderón (OEC)	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Sra. Rosana Victoria Traslaviña Fuentes (Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Presidente Suplente
Sra. Ruth Amalia Quispe Aguilar (Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro Suplente
Sr. Aldo Alonso Alor Chinga (OEC)	Miembro Suplente

Artículo Segundo.- El Comité de Selección, deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 089-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ECO, RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

